



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2022-A-MDSS

San Sebastián, 18 de enero del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: El informe N° 036-2022-HSCH-SGGRS-GGMA-MDSS de fecha 14 de enero del 2022, el Contrato N° 027-2021-GA-MDSS de Suministro de Combustible suscrito con la empresa Servicentro Jackeline S.C.R.L, el Informe N° 026-2022-SGA/GA/MDSS de fecha 17 de enero del 2022, el Informe N° 029-GPP-FDEP-MDSS-2022 de fecha 18 de enero del 2022, el Informe N° 068-GA/AMA-MDSS-2022 de fecha 18 de enero del 2022 y la Opinión Legal N° 018-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 43 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 036-2022-HSCH-SGGRS-GGMA-MDSS de fecha 14 de enero del 2022, el Sub Gerente de Residuos Sólidos, solicita la contratación complementaria por el 30% del presupuesto certificado del contrato N° 027-2021-GA-MDSS, por la cantidad de 14,814 galones de petróleo Diésel B5-S5, es así que la Asesora legal de la Gerencia de Gestión del Medio ambiente, establece en su Opinión legal N° 018-2022-ALPF-AL-GMA-MDSS, la procedencia de la emisión del contrato complementaria del 30%, del contrato N° 027-2021-GA-MDSS, por lo que la Gerencia de Gestión Ambiental a través del Informe N° 049-2022-DPC-GGMA-MDSS de fecha 17 de enero del 2022, remite el informe técnico para la contratación complementaria;

Que, mediante Contrato N° 027-2021-GA-MDSS de suministro de combustible subasta inversa electrónica N° 015-2021-MDSS/OEC-2 Segunda Convocatoria, se contrata el suministro de combustible diesel B-5 S-50 para la meta "008-2021 Valoración de residuos sólidos municipales en el distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco", contratándose un total de 14,814 galones por un monto total de S/ 199,396.44 soles;

Que, según el Informe N° 29-GPP-FDEP-MDSS-2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDSS, remite la Certificación presupuestal para la contratación complementaria de combustible Diésel B-5 S-50 para la Meta 010-2021 "Valorización de residuos sólidos municipales en el distrito de San Sebastián –Cusco-Cusco";

Que, de acuerdo al Informe N° 050-2022-SGA/GA/MDSS, el Sub gerente de Abastecimiento, concluye declarar procedente la contratación complementaria al contrato N°

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



027-2021-GA-MDSS por un monto de S/ 59,818.93 soles equivalente al 30% del monto original del contrato, conforme al contenido del informe emitido en autos;

Que, mediante Informe N° 068-GA/AMA-MDSS-2022 de fecha 18 de enero del 2022, el Gerente de Administración de la entidad solicita opinión legal y emisión de acto resolutivo para proceder a contratación complementaria hasta por el 30% del monto del contrato original N° 027-2021-GA-MDSS Subasta inversa electrónica N° 015-2021-MDSS/OEC-2 Segunda Convocatoria referente al suministro de combustible para la meta 10-2021;

Que, mediante Opinión Legal N° 018-2022-GAL-MDSS de fecha 18 de enero de 2022, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina por la procedencia la solicitud realizada por el Sub Gerente de Residuos Sólidos, en ese sentido se proceda con realizar la Prestación Complementario del CONTRATO N° 027-2021-GA-MDSS, el cual tiene como objeto la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B-5 S-50, PARA LA META 010-2021: "VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN -CUSCO-CUSCO";

Que, en principio, es importante mencionar que el Artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que su finalidad consiste en establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que las entidades y quienes intervienen en las contrataciones de bienes, servicios y obras las realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para permitir el cumplimiento de los fines públicos y generar una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 174° del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación";

Que, la norma antes descrita, es una herramienta para las entidades, ya que nos da la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, para lo cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que establece el referido dispositivo;

Que, debemos dejar claramente establecido, que la posibilidad de contratar complementariamente constituye una alternativa que no exime a las entidades de su obligación de convocar los procedimientos de selección correspondientes para contratar los bienes y servicios en general que requieran; por tanto, dicha figura debe aplicarse, únicamente, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo en mención establece las siguientes condiciones para el empleo de la contratación complementaria: (i) Que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la cual se cumple puesto que el contrato en mención estaba programado para su ejecución durante el ejercicio del año 2021; (ii) Por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, requisito que a su vez se cumple puesto que el monto del contrato complementario que se solicita por la suma de S/ 59,818.93 (Cincuenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 93/100) soles equivale al 30%

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!

del contrato original, por lo que se cumple lo dispuesto en la normatividad legal señalada; (iii) Debe realizarse con el mismo contratista; por única vez; en tanto culmine el procedimiento de selección convocado. Considerando que la contratación complementaria permite que la entidad satisfaga la necesidad de abastecerse de los bienes y servicios entre una contratación culminada y otra contratación en curso, dicho requisito supone la existencia de un procedimiento de selección convocado de forma previa a la suscripción del contrato complementario, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo, en tanto se seleccione al proveedor que cubrirá dicho requerimiento. No obstante, de conformidad con el numeral 174.2 del artículo 174 del Reglamento, el referido requisito no será necesario cuando con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la entidad, por lo que debe tomarse en cuenta el sustento del área usuaria al formular su requerimiento; (iv) Que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado, lo cual está acreditado por cuanto nos ocupamos del bien de combustible DIESEL B5 – S50; (v) Que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación, hecho que también se mantiene conforme a la documentación remitida y finalmente; (vi) Que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas requisito que a su vez se cumple conforme a los argumentos señalados;

Que, en ese contexto, la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dicha figura permite proveer a la entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine de ser el caso, el procedimiento de selección convocado para tal efecto, motivo por el cual, se debe emitirse pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente;

Que, estando a lo señalado en los documentos que anteceden y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la celebración de prestaciones complementarias al contrato N° 027-2021-GA-MDSS de fecha 23 de agosto del 2021, aprobando la solicitud realizada por la Sub Gerencia de Residuos Sólidos hasta por el 30% del monto original del contrato equivalente al monto de S/ 59,818.93 (Cincuenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 93/100) soles, respecto del contrato que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B-5 S-50, PARA LA META 010-2022: “VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN –CUSCO-CUSCO” conforme a los fundamentos detallados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Administración de la entidad se tomen los recaudos necesarios para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución, así como se notifique al contratista Servicentro Jackeline S.C.R.L. para efectos de que conforme a la normatividad legal vigente proceda a suscribir el contrato complementario en el plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia de Administración bajo responsabilidad proceda a convocar en la brevedad posible el proceso de selección correspondiente para la prestación del servicio de suministro de combustible diésel B-5 S-50, bajo expresa responsabilidad administrativa y funcional en caso de incumplimiento.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, se tomen las previsiones necesarias a efectos de evitar el desabastecimiento de combustible para el cumplimiento de las metas trazadas para el presente año 2022, debiendo actuar en forma diligente en cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

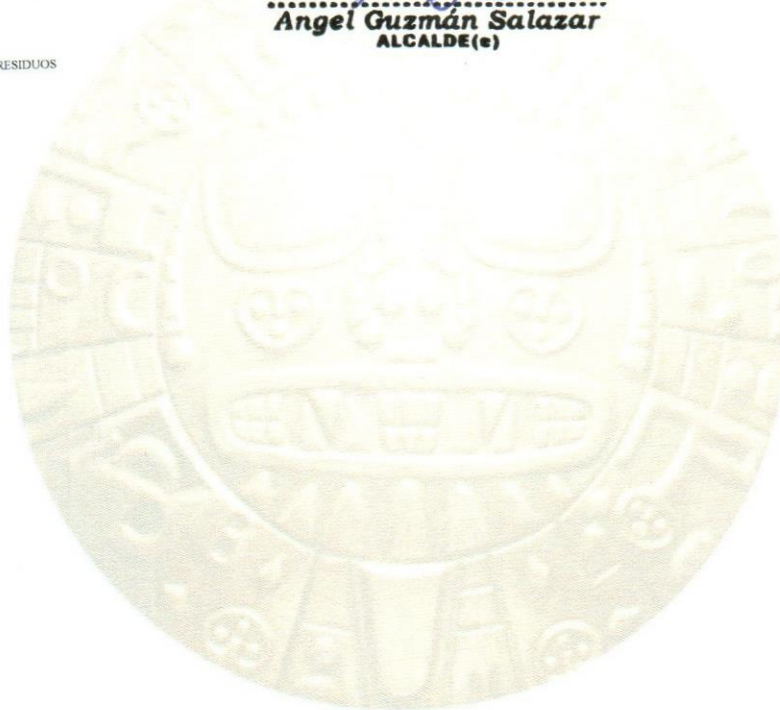


C.C.
ALCALDÍA,
GER/MUNIC
GERENTE GESTION/RESIDUOS
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Angel Guzmán Salazar
Angel Guzmán Salazar
ALCALDE(e)



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”